

Copia Certificada

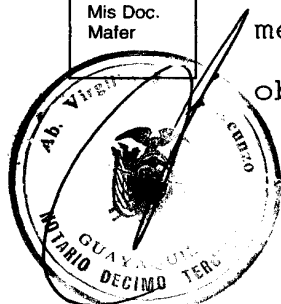


NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado

CONSTITUCIÓN DE LA ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰²
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-
NOMINADA BRINE SER-
VICES S.A...- CUAN-
TIA: USD\$800,00.- En
la ciudad de Gua-
yaquil, República del
Ecuador, a los dos
días del mes de ene-
ro del año dos mil
dos, ante mí, ABOGADO

VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Público
Décimo Tercero Interino de este cantón,
comparecen el señor ingeniero **MARCOS XA-
VIER CHOOTONG CHING**, de estado civil ca-
sado, de profesión Ingeniero Civil, por
sus propios derechos; y la señora **LILY
ANTONIETA CHING VIUDA DE CHOOTONG**, de
estado civil viuda, de profesión Ejecu-
tiva, por sus propios derechos; los com-
parecientes son de nacionalidad ecuato-
riana, mayores de edad, con domicilio y
residencia de esta ciudad de Guayaquil,
con la capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o contra-
tos, y a quienes de conocerlos personal-
mente doy fe; bien instruidos sobre el
objeto y resultados de esta escritura

B-4382
Mis Doc.
Mafer



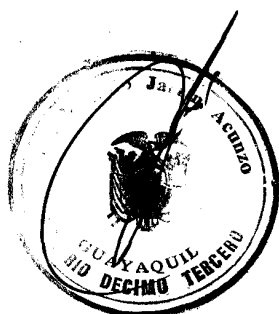
pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y, manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima denominada **BRINE SERVICES S. A.**, las siguientes personas: **Uno.-** El ingeniero Marcos Xavier Chootong Ching, por sus propios derechos ; y, **Dos.-** La señora Lily Antonieta Ching viuda de Chootong, por sus propios derechos. Los fundadores aludidos, en el párrafo anterior, han aprobado los estatutos que a continuación se redactan y forman parte integrante del Contrato Social de la compañía **BRINE SERVICES S.A.**, que por este acto se constituye. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- UNO.** La denominación so-

000000003



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado

cial de la empresa que se constituye es **BRINE SERVICES S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren; **DOS.** La compañía se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de yacimientos mineros de toda clase, especialmente las salinas, de piedra caliza, auríferas, etcétera, así como a la refinación y comercialización de dichos productos y de sus derivados. Podrá también dedicarse a la explotación agrícola, ganadera, avícola, piscícola, pudiendo instalar al efecto granjas, criaderos y piscinas para el cultivo, siembra y crianza de las mencionadas especies. Podrá igualmente importar, diseñar, fabricar e instalar todo tipo de máquinas y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la empresa; así como comercializar y proveer todos los servicios relacionados con tales actividades. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, nacionales y extranjeras, así



como concesiones amparadas en la Ley de Modernización del Estado, dentro o fuera del territorio nacional, con las solas limitaciones que imponen las leyes, las buenas costumbres y el orden; Así mismo, la compañía podrá celebrar convenios de representación exclusiva de firmas del exterior; y, **TRES.** El domicilio principal de la compañía está ubicado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o en el exterior. **TERCERA: PLAZO, CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- UNO.-** El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la suscripción de la escritura pública de constitución, pudiendo prorrogarse o acortarse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, a la que concurra un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. **DOS.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.600,00) y, el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800,00), dividido en



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientas (800), inclusive. **TRES.-** La acción, confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye los derechos fundamentales que se establecen en la Ley de Compañías vigente y, se considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **CUATRO.-** La compañía emitirá títulos contentivos de una o más acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía; los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario y se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto del derecho sobre las acciones. **CUARTA: DE LAS REPRESENTACIONES.-** Los

accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otra persona, mediante simple carta poder dirigida al Gerente y/o mediante poder otorgado ante Notario. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la compañía.

QUINTA: DERECHO PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir aquellas que se emitan en cada caso de aumento de capital; éste derecho, se ejercerá dentro de los treinta días (30) siguientes a la publicación del respectivo acuerdo de la junta general, salvo, los accionistas que estuvieran en mora del pago de la suscripción anterior, mientras no paguen lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **SEXTA: DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- El gobierno y administración de la compañía serán ejercidos por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente de la compañía. **SÉPTIMA: DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convo-



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

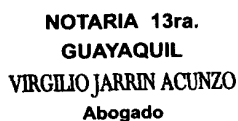
0000000005

cadass y reunidos, es el 6rgano supremo de la compa1a y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, a1un cuando no hubieren asistido a la junta. Las Juntas Generales de Accionistas ser1an ordinarias y extraordinarias y se realizaran en el domicilio principal de la compa1a, previa convocatoria del Presidente. **OCTAVA: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General de Accionistas deber1a reunirse en sesi6n ordinaria en el primer trimestre de cada a1no y sus convocatorias se publicaran en uno de los peri6dicos de mayor circulaci6n del domicilio principal de la compa1a. La Junta General de Accionistas podr1a reunirse en sesi6n extraordinaria, en cualquier fecha, previa convocatoria realizada por el Presidente de la compa1a, por decisi6n propia o a solicitud de un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Suscrito pagado, entendi6ndose que sus resoluciones ser1an tomadas por mayor1a de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reuni6n. En caso de ser necesaria una

segunda convocatoria, ésta no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificarse en ella el objeto de la primera convocatoria. **NOVENA: DE**

LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General de Accionistas, se declarará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando esté representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, entendiéndose que las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión. **DÉCIMA.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la prórroga del contrato social y en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito pagado; en segunda convocatoria deberá estar representada por lo menos la tercera parte del capital suscrito pagado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de



la compañía y actuará como Secretario el Gerente; en caso de falta del Presidente, serán presididas por el Gerente. En caso de falta de estos funcionarios, la Junta General designará un director y/o secretario ad-hoc; estas actas integrarán el libro de Actas de la compañía y se deberán protocolizar notarialmente aquellas que la propia junta acuerde disponerlo así. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Gerente de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y tendrá en el ejercicio de sus funciones, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente será subrogado por el Presidente de la compañía, quien tendrá en dicha subrogación las mismas atribuciones y obligaciones que el titular. **DÉCIMA TERCERA: DEL GERENTE.**- El Gerente, podrá ser o no accionista de la compañía, será el Secretario de las juntas generales de los accionistas y tendrá a su cargo los libros sociales

nl

AL



de la compañía. Son atribuciones del Gerente: **a)** ser Secretario de las juntas generales de accionistas y suscribir sus actas; **b)** representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía; **c)** administrar todos los negocios de la compañía; **d)** nombrar y remover empleados, fijar sus remuneraciones, etcétera; **e)** suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; **f)** representar y obligar a la compañía en todos los actos y contratos; **g)** vigilar la contabilidad de la compañía; y, **h)** ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o le otorguen los presentes estatutos. ✓

DÉCIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años; deberá ser accionista de la compañía, presidirá las juntas generales, tendrá en el ejercicio de sus funciones, la subrogación del Gerente y tendrá en dicha subrogación sus mismas atribuciones y obligaciones. Son atribuciones del Presidente: **a)** presidir las juntas generales de accionistas y sus-



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

cribir sus actas; b) ejecutar y hacer ejecutar todas las decisiones de las juntas generales; c) dirigir y supervigilar todos los negocios de la compañía; d) suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; e) subrogar en sus funciones al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas las atribuciones y obligaciones que el cargo conlleva; f) convocar a junta ordinaria de accionistas en las épocas señaladas en estos mismos estatutos; g) convocar a junta extraordinaria cuando así lo considere conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado; y, h) ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o le otorguen los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas. **DÉCIMA QUINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, designará un comisario principal y su respectivo suplente a cuyo cargo estará la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA SEXTA: PRORROGACIÓN EXPRESA DE

FUNCIONES.- Los funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos, no obstante el vencimiento del plazo para el cual fueron designados, hasta que sean legalmente reemplazados. El Gerente podrá obrar por medio de apoderado o procurador en aquellos actos para los cuales se haya facultado, pudiendo designar a sus representantes entre los funcionarios administrativos de la empresa y tales cargos deberán constar en la nota de nombramiento o escritura pública que se deberá emitir y suscribir para cada uno de estos funcionarios. Todos los funcionarios de la compañía podrán ser removidos en cualquier tiempo y/o reelegidos indefinidamente, por la junta general de accionistas. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPARTO DE UTILI-**

DADES Y OTROS.- En cuanto a las formas de reparto de utilidades, determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los liquidadores, la formación del Fondo de Reserva Legal; y, en general, en todos los aspectos que no se encuentren le-



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

gisladados en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.**- El capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de acuerdo con el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco PRODUBANCO de Guayaquil que se adjunta: El accionista señor MARCOS XAVIER CHOOTONG CHING, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una de ellas. La accionista señora LILY ANTONIETA CHING VIUDA DE CHOOTONG, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento de todas y cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la compañía en el

792
8
800

Registro Mercantil de Guayaquil. **DÉCI-
MA NOVENA.-** Queda expresamente auto-
rizado el accionista señor Marcos Xa-
vier Chootong Ching, para realizar to-
das las diligencias legales y adminis-
trativas necesarias para obtener la
aprobación y registro de esta compa-
ña; para que convoque y presida la
primera junta general de accionistas
y, en general, todos los documentos
públicos y privados necesarios para
operar como BRINE SERVICES S.A. Agre-
gue usted, señor Notario, las demás
cláusulas de estilo necesarias para la
plena validez de la presente escritura
pública e incorpore el certificado de
la cuenta de integración de capital y
todos los demás documentos habilitan-
tes. (firmado).- Abogado Manuel Fal-
quez Vivas.- Registro Número tres mil
ochocientos cincuenta y cinco.- Cole-
gio de Abogados de Guayaquil".- **(HASTA
AQUI LA MINUTA).**- Queda agregado a mi
Registro, formando parte integrante de
la presente escritura pública, el cer-
tificado bancario que acredita la
apertura de la cuenta de Integración
de Capital.- Los otorgantes me pre-

CERTIFICADO

Hemos recibido:

ING. MARCOS CHOOTONG CHING
SRA. LILY CHING DE CHOOTONG

USD \$ 198.00
USD \$ 2.00

TOTAL USD\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.....DOLARES

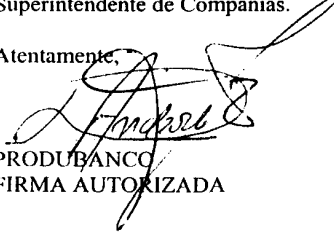
Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

BRINE SERVICES S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 28 de diciembre de 2001.
FECHA

000000010

sentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL
VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Abogado

Marcos Xavier Chootong

f) SR. ING. MARCOS XAVIER CHOOTONG
CHING

C.C.# 090534988-2
C.V.# 0206-188

Lily de Chootong

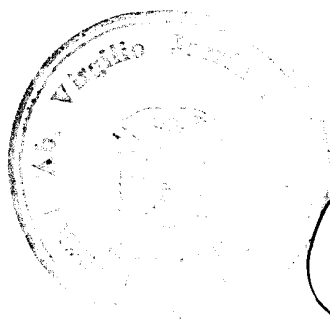
f) SRA. LILY ANTONIETA CHING VIUDA DE
CHOOTONG

C.C.# 090308934-0
C.V.#

[Firma]

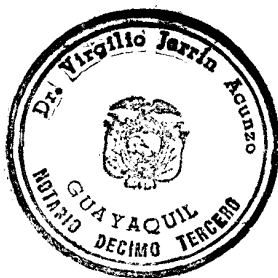
[Firma]

Se otorgò ante mí, en fè de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil dos.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0001880; de fecha 26 de Marzo del 2002, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías; al margen de la matriz de la escritura pública que antecede.-
Guayaquil, 27 de Marzo del 2002



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001880, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de marzo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **BRINE SERVICES S.A.**; de folios **10.863 a 10.881**, Número **1.067** del Registro Industrial y anotada bajo el número **18.039** del Repertorio.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 19278
LEGAL: RAUL ALCIVAR
CÓMPUTO: MÓNICA ALCIVAR
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
RAZÓN: LUIS ALLOA
REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL